

|                 |  |
|-----------------|--|
| Nombre del Auto | Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo   |
| Demandante      | Fiscalía General de la Nación  |
| Demandado       | Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Fernando Guzmán Valencia. |

**AVISO**

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA  
 Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS  
 DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN CUMPLIMIENTO  
 AL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
 Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,**

**HACE SABER:**

**QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)<sup>1</sup> POR EL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN LOS ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENÓ LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA RICARDO MORENO MUÑOZ, SAMUEL RICARDO MORENO CHAMIZO, SILVIA YANETH CHAMIZO RENGIFO, MARLENE MUÑOZ SALAZAR, FRANCY ELENA GUZMÁN MUÑOZ, ALBA MARÍA SALAZAR FERNANDO GUZMÁN VALENCIA Y A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. EL AUTO ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:**

**"(...) PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **RICARDO MORENO MUÑOZ**, identificado con CC No. 1.061.725.480., **SAMUEL RICARDO MORENO CHAMIZO**, menor, **SILVIA YANETH CHAMIZO RENGIFO**, identificada con CC No. 1.061.740.328, **MARLENE MUÑOZ SALAZAR**, identificada con CC No. 34.550.120, **FRANCY ELENA GUZMÁN MUÑOZ**, menor; **ALBA MARÍA SALAZAR**, identificada con CC No. 25.255.647, **FERNANDO GUZMÁN VALENCIA**, identificado con CC No. 10.524.211 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.**

**SEGUNDO. ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día 17 DE ENERO DE 2023 hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma. (...)"**

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho de la Dirección Jurídica de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del **27 NOV. 2025**, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

| JC-1217   | Nombre                         | Firma | Fecha      |
|-----------|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectó: | Julio Andrés Ramírez Mercado   |       | 26/11/2025 |
| Revisó:   | Cristián Antonio García Molano |       | 26/11/2025 |
| Aprobó:   | Julián Ricardo Palma Rivillas  |       | 26/11/2025 |

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

|                 |  |
|-----------------|--|
| Nombre del Auto | Ordena notificación por aviso  |
| Demandante      | Fiscalía General de la Nación  |
| Demandado       | Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Fernando Guzmán Valencia. |

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los señores Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Fernando Guzmán Valencia, teniendo en cuenta que en el aplicativo orfeo se observó que la empresa de correo 472 no logró entregar la solicitud de comparecencia, por la siguiente causal:

| COD ENVÍO | RADICADO       | DEPENDENCIA                        | FECHA               | Destinatario  | DIRECCIÓN                                  | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | TIPO DE ENVÍO | No. PLANTILLA | OBSERVACIONES   | IMAGEN PLANTILLA | Nº. GUIA     |
|-----------|----------------|------------------------------------|---------------------|---|--|--------------|-----------|---------------|---------------|---|------------------|--------------|
| 7054587   | 20241500071901 | SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL | 11-10-2024 14:46:58 | RICARDO MORENO MUÑOZ, SAMUEL RICARDO MORENO CHAMIZO, SILVIA YANETH CHAMIZO RENGIFO, MARLENE MUÑOZ | Carrera 14 No. 03 - 20 Barrin el Candalito | CAUCA        | POPAYÁN   | CERTIFICADO   | 17438152      | NO EXISTE Nro. CRA 14 Nro 3-9 SALTA HASTA 3-21 ENVÍO CERTIFICADO. ADRIANA MARCELA CASTRO RUIZ | Imagen Disp.     | RAA810184150 |

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para proveer.

Cristiam Antonio García Molano  
 Profesional de Gestión II

### EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS (E)

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

#### AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo N° JC-1217 de Fiscalía General de la Nación contra Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Fernando Guzmán Valencia.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

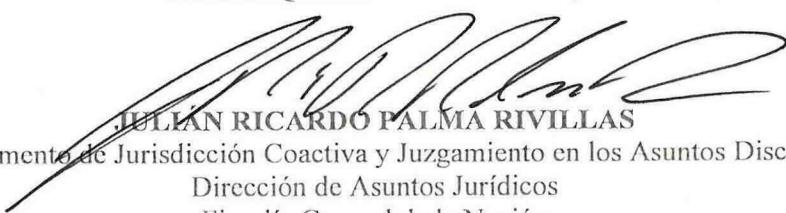
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)<sup>1</sup> por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios, mediante el cual, libró mandamiento de pago, en el proceso de cobro coactivo JC-1217 seguido en contra de los señores Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Fernando Guzmán Valencia.

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto proferido el veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024),<sup>2</sup> incluyase el nombre de los señores Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Fernando Guzmán Valencia., con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.

Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en los Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos  
 Fiscalía General de la Nación

| JC-1217   | Nombre                         | Firma | Fecha      |
|-----------|--------------------------------|-------|------------|
| Proyectó: | Julio Andrés Ramírez Mercado   |       | 26/11/2025 |
| Revisó:   | Cristiam Antonio García Molano |       | 26/11/2025 |
| Aprobó:   | Julián Ricardo Palma Rivillas  |       | 26/11/2025 |

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br><small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b><br><b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>  | <b>JC- 1217</b><br>Página: 1 de 4 |
|  | Nombre del Auto  | Libra Mandamiento de Pago         |
| Demandante   | Fiscalía General de la Nación  |                                   |
| Demandado  | Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar y Fernando Guzmán Valencia. |                                   |

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente correo electrónico del 13 de octubre de 2023<sup>1</sup>, suscrito por la Doctora Sandra Patricia Lesmes Cogollos, quien en calidad de apoderada de la Fiscalía General de la Nación, solicita el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra los señores Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar Y Fernando Guzmán Valencia. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de recurso extraordinario de revisión proferida el 21 de octubre de 2022 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A.<sup>2</sup>
2. Liquidación de costas elaborada el 29 de noviembre de 2022 por la Secretaría del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, por valor total de tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000,00).<sup>3</sup>
3. Auto del 09 de diciembre de 2022, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, mediante el cual aprobó la liquidación de las costas a favor de las Entidades demandadas.<sup>4</sup>
4. Constancia secretarial expedida el 10 de marzo de 2023 por la Secretaría del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera.<sup>5</sup>
5. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

**PARA PROVEER**



Cristiam Antonio García Molano  
Profesional de Gestión II

Bogotá D.C., veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

|  |  |                                   |
|--|--|-----------------------------------|
|  <b>FISCALÍA</b><br><small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>  | <b>JC- 1217</b><br>Página: 2 de 4 |
|  | <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y<br/>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>   |                                   |
| Nombre del Auto  | Libra Mandamiento de Pago  |                                   |
| Demandante   | Fiscalía General de la Nación  |                                   |
| Demandado  | Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar y Fernando Guzmán Valencia. |                                   |

1. Sentencia de recurso extraordinario de revisión proferida el 21 de octubre de 2022 por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A,6 dentro del expediente con número de radicado 11001-03-26-000-2020-00126-00, demandantes Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar y Fernando Guzmán Valencia, en la cual, el Despacho Judicial dispuso:

*"( . . ) RESUELVE*

**PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Francy Elena Guzmán Muñoz y otros contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Cauca, el 25 de julio de 2019, dentro del expediente radicado bajo el número 19001-33-31-008-2017-00105-01.**

**SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante; FIJAR como agencias en derecho a cargo de la parte recurrente la suma equivalente de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes ( . . )".**

2. Liquidación de costas efectuada el 29 de noviembre de 2022 por la Secretaría del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera a favor de la Nación - Rama Judicial y la Nación - Fiscalía General de la Nación, por valor total de tres millones de pesos m/cte. (\$3.000.000,00)7, en los siguientes términos.

*"( . . ) en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 21 de octubre de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso ( . . )."*

3. Auto del 09 de diciembre de 2022, proferido por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, mediante el cual, se aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado donde se dispone:<sup>8</sup>

*"( . . ) PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado. ( . . )."*

4. Constancia secretarial expedida el 10 de marzo de 2023 por la Secretaría del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en la cual consta que el título ejecutivo base de la presente acción quedó ejecutoriado el 16 de enero de 2023, de la siguiente manera.<sup>9</sup>

*"( . . ) El 31 de noviembre de 2022 el proceso ingresó al despacho para aprobar o improbar la liquidación de costas mencionada, las mismas fueron*

|  <b>FISCALÍA</b><br>GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA   | JC- 1217<br>Página: 3 de 4 |
|---|--|----------------------------|
|   | DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y<br>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS   |                            |
| Nombre del Auto   | Libra Mandamiento de Pago  |                            |
| Demandante  | Fiscalía General de la Nación  |                            |
| Demandado   | Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar y Fernando Guzmán Valencia. |                            |

*aprobadas mediante auto de ponente de 9 de diciembre de 2022. (...) y cobró ejecutoria el 16 de enero de 2023 (...)"*

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho;

#### RESUELVE:

**PRIMERO. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **RICARDO MORENO MUÑOZ**, identificado con CC No. 1.061.725.480., **SAMUEL RICARDO MORENO CHAMIZO**, menor, **SILVIA YANETH CHAMIZO RENGIFO**, identificada con CC No. 1.061.740.328, **MARLENE MUÑOZ SALAZAR**, identificada con CC No. 34.550.120, **FRANCY ELENA GUZMÁN MUÑOZ**, menor; **ALBA MARÍA SALAZAR**, identificada con CC No. 25.255.647, **FERNANDO GUZMÁN VALENCIA**, identificado con CC No. 10.524.211 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.500.000,00)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.

**SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **17 DE ENERO DE 2023** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tássense en debida forma.

**TERCERO. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

**CUARTO.** La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente No. 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional - Fondos Comunes, Portafolio No. 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa

|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  <b>FISCALÍA</b><br><small>GENERAL DE LA NACIÓN</small> | <b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b><br><b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b> | <b>JC- 1217</b><br>Página: 4 de 4  |  |
|  | Nombre del Auto   | Libra Mandamiento de Pago  |  |
| Demandante   | Demandado   | Fiscalía General de la Nación  |  |
|  |   | Ricardo Moreno Muñoz, Samuel Ricardo Moreno Chamizo, Silvia Yaneth Chamizo Rengifo, Marlene Muñoz Salazar, Francy Elena Guzmán Muñoz, Alba María Salazar y Fernando Guzmán Valencia. |  |

liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**QUINTO. PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

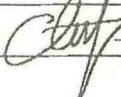
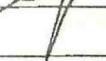
**SEXTO. OFICIAR** a la Nación - Rama Judicial - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

**SÉPTIMO. TENER EN CUENTA** la dirección Carrera 14 No. 03 - 20 Barrio El Candilal de la ciudad de Popayán - Cauca, y el correo electrónico: [frangl0@hotmail.com](mailto:frangl0@hotmail.com) para notificar a la parte deudora.

Notifíquese y cúmplase,

*Angélica M. Buitrago Quintero*  
**ANGÉLICA MARÍA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación

| JC- 1217  | Nombre                           | Firma   | Fecha      |
|---|----------------------------------|---|------------|
| Revisó:   | Cristián Antonio García Molano   |  | 22/04/2024 |
| Aprobó:   | Angélica María Buitrago Quintero |  | 22/04/2024 |
| Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. |                                  |   |            |